

## RESOLUCIÓN 040-2025

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador y 282 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y, de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 46 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“(…) En la Carrera Fiscal las categorías se gradúan en orden ascendente, desde el número uno hasta el diez. / El ingreso a la carrera fiscal se hará a la categoría uno, de agente fiscal o fiscal de adolescentes infractores (…)”*;
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (…); 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (…)”*;
- Que** el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público, norma subsidiaria al Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“(…) El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. (…)”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 050-2019, de 16 de abril de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 480, de 02 de mayo de 2019, en su artículo 2 resolvió encargar la Fiscalía Provincial de Cotopaxi, al doctor Semanate Caicedo Segundo Augusto; la Fiscalía Provincial de Santa Elena, al doctor Briones Valero Edmundo Alberto; y, la Fiscalía Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, al doctor Guevara Fuentes José Rubén;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 135-2022, de 02 de junio de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 83, de 14 de junio de 2022, en su artículo 2 resolvió encargar la Fiscalía Provincial de Pastaza, al doctor Mayorga Díaz Lenin Alberto;
- Que** mediante Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2025-003570-O, la Fiscalía General del Estado remitió al Director General, el Informe Técnico No. FGE-DTH-2025-00094, ambos de 23 de abril de 2025, en el cual, solicitó dar por terminado los encargos de funciones de los Fiscales Provinciales de Cotopaxi, Pastaza, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, y encargar estas funciones a otros servidores fiscales;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0501-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General el *"INFORME TÉCNICO SOBRE TERMINACIÓN Y ENCARGO DE FISCALES PROVINCIALES PARA LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI, PASTAZA, SANTA ELENA Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS"*, No. CJ-DNTH-SA-2025-268, ambos de 07 de mayo de 2025;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2025-2585-M, de 12 de mayo de 2025, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0501-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-268, ambos de 07 de mayo de 2025; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2025-0572-M, de 08 de mayo de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**TERMINAR LOS ENCARGOS Y ENCARGAR LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE COTOPAXI, PASTAZA, SANTA ELENA Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

**Artículo 1.-** Terminar los encargos de funciones en las Fiscalías Provinciales de Cotopaxi, Pastaza, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>FISCALÍA PROVINCIAL ENCARGADA</b>
SEMANATE CAICEDO SEGUNDO AUGUSTO	FISCALÍA PROVINCIAL DE COTOPAXI
MAYORGA DÍAZ LENIN ALBERTO	FISCALÍA PROVINCIAL DE PASTAZA
BRIONES VALERO EDMUNDO ALBERTO	FISCALÍA PROVINCIAL DE SANTA ELENA
GUEVARA FUENTES JOSÉ RUBÉN	FISCALÍA PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

**Artículo 2.-** Encargar las funciones en las Fiscalías Provinciales de Cotopaxi, Pastaza, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>FISCALÍA PROVINCIAL A ENCARGARSE</b>
CHÁVEZ ZAMBRANO ÉDGAR FABIÁN	FISCALÍA PROVINCIAL DE COTOPAXI
MATÍAS GONZAGA CÉSAR FERNANDO	FISCALÍA PROVINCIAL DE PASTAZA
PINILLO CASTILLO YOLI YELENA	FISCALÍA PROVINCIAL DE SANTA ELENA
VIVAR ÁLVAREZ JUAN CARLOS	FISCALÍA PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** La Fiscalía General del Estado de manera inmediata, deberá realizar las acciones administrativas y financieras correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** La ejecución de la presente Resolución estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a quince de mayo de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, a quince de mayo de dos mil veinticinco.

Dra. Janeth Georgina Marquina Bermeo  
**Secretaria General**  
**del Consejo de la Judicatura Subrogante**

PROCESADO POR:	EV
----------------	----